



DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS

RES N° 373/2023

Exp. 2023-5-13-000380.

Montevideo,

19 JUL. 2023

VISTO: las presentes actuaciones concernientes al procedimiento de Licitación Abreviada N° 24/2023 cuyo objeto consiste en “Contratación de los servicios de vigilancia y portería para el local que servirá de sede a la futura Sala de Esparcimiento Pando;

RESULTANDO: 1) que con fecha 5 de junio se realizó la publicación en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Estatales, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del T.O.C.A.F. El procedimiento requirió ajuste y se publicó la convocatoria por 30 días de acuerdo a lo previsto en el art. 6 del Decreto 339/2021;

2) que del acta de apertura de ofertas de fecha 6 de julio de 2023 (fojas 43), se recibieron 11 ofertas: **BELENUS S.A., CONVI S.A., DESKIN S.A, FITAMERICA S.A., GADAFOX S.A., GESTAM URUGUAY DE SEGURIDAD S.A., LUBLINSKI COLINA STEPHANIE DEBIE, SILVERA CABOS ALDO MAXIMO y OTROS; MARASILTA S.A., NUEVA FRONTERA S.A., SEVITEC LTDA, VARELA ANDRES JUAN MANUEL y VARELA ANDRES MARIA CAROLINA SRL;**

3) que realizado un estudio primario de las ofertas a fin de determinar el cumplimiento de aspectos formales, surge que las siguientes empresas no cumplen con el P.C.P: Gestam Uruguay de Seguridad S.A. en su oferta ingresada manualmente cotiza hora diurna y nocturna, pero en línea sólo el precio de la hora diurna, por lo que su cotización no se ajusta a lo requerido en el art. 7 del PCP; Lublinski Colina Stephanie Debie, Silvera Cabos Aldo Máximo y Otros, no especifican en su oferta ninguna de las tareas a

realizar en el servicio objeto de obrados y cotizan en línea sin discriminar si es hora nocturna o diurna, lo cual no permite su evaluación; Marasilta S.A. presenta dos opciones de servicios de vigilancia con armas o sin armas, el Pliego en el art. 3.3 indica “la vigilancia se realizará con porte de armas...” de modo que, la cotización sin armas no será considerada;

4) de acuerdo a los criterios de evaluación de las ofertas establecidos en el artículo 9 del P.C.P., la Comisión Asesora actuante, confecciona informe y cuadro de ponderación luciente de fs. 523 a 525 de obrados, donde sugiere la adjudicación a la empresa **Belenus S.A.** para que brinde los servicios de vigilancia y portería para el local que servirá de sede a la futura Sala Pando;

5) que la precitada empresa se encuentra en estado **ACTIVO** en el **RUPE** (*Registro Único de Proveedores del Estado*) según surge a fs. 46 de obrados;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento fue cumplido conforme a derecho;

2) que por el monto de la presente contratación, el ordenador competente del gasto es esta Dirección General;

3) que no obstante ello, el perfeccionamiento de la presente adjudicación queda condicionado a la intervención previa y sin observaciones del Contador Auditor Delegado del Tribunal de Cuentas de la República destacado ante el Ministerio de Economía y Finanzas;

4) que la erogación resultante de la presente contratación será atendida con cargo al Financiamiento 13 del Inciso 05, Unidad Ejecutora 013, Programa 015, Objeto del Gasto 291 (*Servicios de vigilancia y custodia*), conforme surge de obrados;

ATENTO: a lo expresado;

EL DIRECTOR GENERAL DE CASINOS

RESUELVE:

1) **ADJUDICAR:** la Licitación Abreviada N° 24/2023, cuyo objeto consiste en la “Contratación de los servicios de vigilancia y portería para el local que servirá de sede a la futura Sala de Esparcimiento Pando”, a la empresa **Belenus S.A.**, RUT N°21 619501 0018, de acuerdo al siguiente detalle:

PRECIO por hora diurna: \$ 337,94 IVA incluido (pesos uruguayos trescientos treinta y siete con noventa y cuatro centavos).

PRECIO por hora nocturna: \$ 391,62 IVA incluido (pesos uruguayos trescientos noventa y uno con sesenta y dos centavos).

MONTO MENSUAL de hasta: \$ 297.273,33 IVA incluido (pesos uruguayos doscientos noventa y siete mil doscientos setenta y tres con treinta y tres centavos).

MONTO TOTAL ANUAL de hasta: \$ 3.567.280 IVA incluido (pesos uruguayos tres millones quinientos sesenta y siete mil doscientos ochenta) – hasta 6500 horas diurnas y 3500 horas nocturnas.

2) **DETERMINAR:** que el plazo contractual será de un año a partir que la Dirección General de Casinos determine la fecha de apertura. El contrato se considerará perfeccionado con la notificación al adjudicatario del acto administrativo de adjudicación y luego de cumplidos los trámites constitucionales y legales pertinentes.


3) **ESTABLECER:** que la erogación resultante de la presente contratación se atenderá de la manera expresada en el Considerando 4) de la parte expositiva de la presente.

4) **QUEDA CONDICIONADO:** el perfeccionamiento de la presente adjudicación a la intervención previa y sin observaciones del Contador Auditor Delegado del Tribunal de Cuentas de la República destacado ante el Ministerio de Economía y Finanzas.

5) **PASE**: al Departamento de Planeamiento y Control Presupuestal del Área de Administración Financiera para la afectación definitiva del gasto. Luego, **SIGA** Departamento de Adquisiciones y Suministros a todos los efectos pertinentes. Cumplido, **RETORNE** al Departamento de Planeamiento y Control Presupuestal para la remisión de estos obrados al Ministerio de Economía y Finanzas con destino Contador Auditor Delegado del Tribunal de Cuentas de la República. Una vez intervenido y sin observaciones, **VUELVA** al Departamento de Adquisiciones y Suministros para las notificaciones de estilo y publicación en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Estatales. Luego, **PROSIGA** al Área de Administración General para su anotación en el registro de contratos de ejecución continuada.

6) **CUMPLIDO, COMUNÍQUESE**: a las Áreas de Administración General y Financiera, División Seguridad, Control y Logística, Departamento de Adquisiciones y Suministros, a la Gerencia de la futura Sala Pando. Posteriormente, **PASE** al Departamento de Adquisiciones y Suministros para la recepción las facturas correspondientes, las que deberán estar previamente conformadas por la Gerencia de la futura Sala. Luego, **PROSIGA** al Área de Administración Financiera para su ulterior pago, de todo lo cual se dejará constancia en autos. Ulteriormente, **ARCHÍVESE**.

EPA/epa.



DIRECCION GENERAL DE CASINOS

Cr. GUSTAVO ANSELMINI
DIRECTOR GENERAL